



PROCEDIMIENTO

Control de Emisión de Guías Electrónicas para Traslado de Productos IQBF

Código: PRO-TT-012
Versión: 03
Fecha: 06/10/2023
Aprobado: GG
Página 1 de 4

Título:

Control de Emisión de Guías Electrónicas Para Traslado de Productos IQBF

	PUESTO	NOMBRE	FECHA
ELABORADO POR:	Supervisor de Transporte	Miguel Quispe	06/10/2023
REVISADO POR:	Jefe de Operaciones y Transporte	Jean Deudor	06/10/2023
REVISADO POR:	Jefe de Seguridad y Calidad	Ricardo Alarcon	06/10/2023
REVISADO POR:	Gerente de Logística	Karina Hidalgo	06/10/2023
APROBADO POR:	Gerente General	Giovanni Klein	06/10/2023



PROCEDIMIENTO

Control de Emisión de Guías Electrónicas para Traslado de Productos IQBF

Código: PRO-TT-012
Versión: 03
Fecha: 06/10/2023
Aprobado: GG
Página 2 de 4

1. OBJETIVO

Controlar la emisión de guías electrónicas **Remisión** Remitente y las guías electrónicas **del** Transportista para cumplir con la norma que regula el transporte de productos IQBF y no generar sanciones que afecten al cliente y al transportista.

2. ALCANCE

Traslado de productos IQBF (Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados).

3. RESPONSABILIDAD

3.1. El personal del cliente designado (PCD) es responsable de la emisión de las Guías de Remisión Electrónicas Remitente (GRE-BF-Remitente) **y de enviar la AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS, para enviárselo al transportista.**

3.2. El Coordinador de Transporte de la empresa proveedora del servicio (CTP) es responsable de la emisión de las Guías de Remisión Electrónicas Transportista (GRE-BF-Transportista) **ante la SUNAT.**

3.3. El CTT es responsable de reenviar las Guías de Remisión Electrónicas Remitente (GRE-BF-Remitente) al proveedor del transporte y reenviar las Guías de Remisión Electrónicas Transportista (GRE-BF-Transportista) al cliente.

4. ABREVIATURA

PCD Personal del Cliente Destinado

CTP Coordinador de Transporte de la empresa proveedora del transporte

CTT Coordinador de Transporte – **Asignación de unidades y Supervisión de Flota Propia y tercera**

ATT Asistente de Transporte – Liquidación de Servicios y Seguimiento de Flota Propia y Tercera

GRE-BF-Remitente Guía de Remisión Electrónica Bienes Fiscalizados Remitente

GRE-BF-Transportista Guía de Remisión Electrónica Bienes Fiscalizados Transportista

5. REFERENCIAS

No aplica

6. DEFINICIONES

No aplica

7. CONDICIONES GENERALES

No aplica

8. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
8.1. El Personal del Cliente Designado (PCD) emite las GRE-BF-Remitente con la información correcta en cuanto a peso, cantidad, direcciones por cada destinatario, punto de llegada y vehículo y las envía por correo electrónico al CTT conjuntamente con la AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS.	PCD (Personal del Cliente Designado)
8.2. El CTT reenvía las GRE-BF-Remitente conjuntamente con la AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS al correo del Coordinador de Transporte de la empresa proveedora del servicio (CTP) para que emita las GRE-BF-Transportista.	CTT
8.3. El CTP verifica los datos del punto de partida, punto de llegada, vehículo, peso y cantidad del producto de cada GRE-BF-Remitente y emite una GRE-BF-Transportista por cada GRE-BF-Remitente y debe enviarlas vía correo electrónico al PCD con copia al CTT antes de iniciar el traslado.	CTP (Coordinador de Transporte de la empresa proveedora del transporte)
8.4. El Traslado de los BF se iniciará solo si se tiene la GRE-BF-Remitente, AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS y la GRE-BF-Transportista por	CTP (Coordinador de Transporte de la empresa proveedora del transporte) PCD (Personal del Cliente Designado)



PROCEDIMIENTO

Control de Emisión de Guías Electrónicas para Traslado de Productos IQBF

Código: PRO-TT-012
Versión: 03
Fecha: 06/10/2023
Aprobado: GG
Página 3 de 4

<p>cada destinatario, punto de llegada y vehículo. Por ejemplo, si el Cliente emite dos GRE-BF-Remitente, entonces el Proveedor de Transporte debe emitir dos GRE-BF-Transportista.</p>	
<p>8.5. Si el Cliente y/o el Proveedor de Transporte no pudiesen emitir la GRE-BF por problemas en el sistema deberán informar a la SUNAT inmediatamente, evidenciando la imposibilidad de emitirlas y solicitando autorización a SUNAT, por lo cual no se realizara el traslado si no se cuenta con el documento, salvo que SUNAT lo autorice y se genere guías manuales por evento.</p>	<p>CTP (Coordinador de Transporte de la empresa proveedora del transporte) PCD (Personal del Cliente Designado)</p>

	PROCEDIMIENTO	Código: PRO-TT-012 Versión: 03
	Control de Emisión de Guías Electrónicas para Traslado de Productos IQBF	Fecha: 06/10/2023 Aprobado: GG Página 4 de 4

9. CONTROL DE CAMBIOS

9.1. Se han modificado los siguientes ítems:

- **1. Objetivo:** Controlar la emisión de guías electrónicas **Remisión** Remitente y las guías electrónicas **del** Transportista para cumplir con la norma que regula el transporte de productos IQBF y no generar sanciones que afecten al cliente y al transportista.
- **3.1.** El personal del cliente designado (PCD) es responsable de la emisión de las Guías de Remisión Electrónicas Remitente (GRE-BF-Remitente) **y de enviar la AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS, para enviárselo al transportista.**
- **3.2.** El Coordinador de Transporte de la empresa proveedora del servicio (CTP) es responsable de la emisión de las Guías de Remisión Electrónicas Transportista (GRE-BF-Transportista) **ante la SUNAT.**

9.2. Se ha modificado el ítem 4. **ABREVIATURA**

- CTT Coordinador de Transporte – **Asignación de unidades y Supervisión de Flota Propia y tercera**
- ATT **Asistente de Transporte – Liquidación de Servicios y Seguimiento de Flota Propia y Tercera**

9.3. Se han modificado y/o incluido los siguientes ítems:

- **8.1.** El Personal del Cliente Designado (PCD) **emite** las GRE-BF-Remitente con la información correcta en cuanto a peso, cantidad, direcciones por cada destinatario, punto de llegada y vehículo y las envía por correo electrónico al CTT **conjuntamente con la AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS.**
- 8.2. El CTT reenvía las GRE-BF-Remitente **conjuntamente con la AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS** al correo del Coordinador de Transporte de la empresa proveedora del servicio (CTP) para que emita las GRE-BF-Transportista.
- 8.4. **El Traslado de los BF se iniciará solo si se tiene la GRE-BF-Remitente, AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS y la GRE-BF-Transportista por cada destinatario,** punto de llegada y vehículo. Por ejemplo, si el Cliente emite dos GRE-BF-Remitente, entonces el Proveedor de Transporte debe emitir dos GRE-BF-Transportista.
- **8.5.** Si el Cliente y/o el Proveedor de Transporte no pudiesen emitir la GRE-BF por problemas en el sistema deberán informar a la SUNAT inmediatamente, evidenciando la imposibilidad de emitirlas y solicitando autorización a SUNAT, por lo cual no se realizara el traslado si no se cuenta con el documento, salvo que SUNAT lo autorice **y se genere guías manuales por evento.**

10. ANEXOS

10.1. D.S Nro.010-2015-EF.- Aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto Legislativo Nro.1126 y regula el Procedimiento Sancionador respectivo a cargo de la SUNAT.

10.2. Resolución de Superintendencia Nro.327-2016/SUNAT. - Establecen forma y condiciones en que el emisor electrónico proporciona a la SUNAT la información sobre las causas no imputables que determinaron la imposibilidad de emitir GRE-BF.

10.3. Preguntas Frecuentes Parte 1 Aspectos Generales GRE-BF. Fuente: SUNAT.

10.4. Preguntas Frecuentes Parte 2 Aspectos Operativos GRE-BF. Fuente: SUNAT

10.5. Parte 1 Diapositivas GRE-BF Normativa

10.6. Parte 2 Diapositivas GRE-BF Normativa

10.7. Parte 1 Diapositivas GRE-BF Operativa

10.8. Parte 2 Diapositivas GRE-BF Operativa